

RESOLUCIÓN ADM No. 167-2015

**EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,****CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, unificando las distintas competencias marítimas de la Administración Pública y fungiendo como Autoridad Suprema de la República de Panamá para ejercer los derechos y dar cumplimiento a las responsabilidades del Estado Panameño dentro del marco de los Convenios Internacionales, y demás leyes y reglamentos vigentes.

Que es función de la Autoridad Marítima de Panamá, recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración, y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá, se encuentra la Dirección General de la Gente de Mar, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna, se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

Que la República de Panamá, mediante la Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992, aprobó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, enmendado.

Que mediante el Resuelto No. 603-07-16-ALCN de 17 de febrero de 1998, fueron creadas las Oficinas Regionales Técnicas Marítimas de la Dirección General de Consular y Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro en las ciudades de Nueva York, Estados Unidos; Londres, Inglaterra y Manila, Filipinas, para agilizar y hacer más eficiente el servicio relacionado a las solicitudes de certificados de competencia.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, se hace necesario revisar lo establecido en el Resuelto No. 603-07-16-ALCN de 17 de febrero de 1998, y establecer la apertura de nuevas Oficinas Regionales de Documentación y sus funciones; con el objetivo de aumentar la eficiencia y rapidez de la expedición de títulos, refrendos de título y endosos de cursos de la gente de mar, a fin de que sean cónsonos con las necesidades actuales y futuras del Sector Marítimo y de la Gente de Mar, que presta servicios a bordo de buques del registro panameño; a través de la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que el artículo 27 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No.57 de 6 de agosto de 2008, establece como funciones del Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, entre otras, emitir resoluciones relacionadas con el funcionamiento y servicios que provee la Autoridad.

Que mediante la Resolución ADM No. 099-2009 de 1 de diciembre de 2009, se unificó el nombre de todas las Oficinas Técnicas de la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, ubicadas en el extranjero, actualmente existentes y las que puedan ser creadas en un futuro, a la denominación de "Oficinas Regionales de Documentación", al igual que se crearon dos (2) nuevas Oficinas Regionales de Documentación; una en Pireo, Grecia y otra en la República de Singapur, y se establecieron las funciones de dichas Oficinas.

Que mediante la Resolución ADM.102-2009 de 22 de diciembre de 2009, se aprobó la creación de nuevas Oficinas Regionales de Documentación en Seúl- República de Corea del Sur y en Mumbai, República de la India, y se establecieron las funciones de dichas Oficinas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá,



Resolución ADM No. 167-2015
Panamá, 15 de julio de 2015.
Pág. No.2



RESUELVE:

- PRIMERO:** Aprobar la creación de la Oficina Regional de Documentación en Dubái, Emiratos Árabes Unidos.
- SEGUNDO:** Establecer que la Oficina Regional de Documentación en Dubái, Emiratos Árabes Unidos, representa a la Autoridad Marítima de Panamá y estará sujeta a la coordinación de la Dirección General de la Gente de Mar.
- TERCERO:** El objetivo de la Oficina Regional de Documentación en Dubái, Emiratos Árabes Unidos, es el de realizar evaluaciones y expediciones de la documentación técnica de la gente de mar, que prestan servicios a bordo de buques de registro panameño que navegan en aguas internacionales.
- CUARTO:** Son funciones de la Oficina Regional de Documentación en Dubái, Emiratos Árabes Unidos, las siguientes:
- a. Recibir las solicitudes de los usuarios, referentes al trámite de documentación técnica de la gente de mar de nacionalidad panameña y extranjeros que prestan servicios a bordo de buques del registro panameño en navegación internacional, de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá y en especial el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación, y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada (Convenio STCW '78, Enmendado), circulares, procedimientos de calidad, instructivos establecidos por la Dirección General de la Gente de Mar y demás normas nacionales aplicables.
 - b. Planear, coordinar y supervisar la distribución, así como también servir como custodio de los documentos de valor y las respectivas solicitudes ingresadas, ya sea través de los Consulados Privativos de Marina Mercante, Inspectorías de Marina Mercante, u otras oficinas debidamente autorizadas, actualmente existentes y las que a futuro sean creadas; velando porque el trámite correspondiente sea eficiente y eficaz.
 - c. Evaluar, captar datos de solicitudes y expedir la documentación técnica y relacionada, referentes a la gente de mar.
 - d. Verificar la autenticidad de la documentación, con las administraciones marítimas, los centros de formación marítima, médicos, agencias marítimas, navieras y otras entidades nacionales o internacionales, que hayan expedido la misma; y responder de forma ágil y eficaz acerca de la autenticidad de los mismos.
 - e. Recomendar a la Dirección General de la Gente de Mar, la inclusión de gente de mar, en el Listado de Infractores, luego de que el caso haya sido presentado al Comité Evaluador de Infractores y posteriormente aprobado por el mismo.
 - f. Atender consultas y reclamos referentes a los requerimientos administrativos y técnicos necesarios para la emisión de la documentación de la gente de mar; así como aspectos legales pertinentes, presentados por parte de los Consulados Privativos de Marina Mercante, Inspectorías de Marina Mercante u otras

[Handwritten signature]



Resolución ADM No. 167-2015
Panamá, 15 de julio de 2015.
Pág. No.3

oficinas debidamente autorizadas, navieras, firmas de abogados y otros usuarios.

- g. Asesorar y recomendar al Director General de la Gente de Mar, sobre la ejecución e implementación de nuevas medidas administrativas técnicas, legales o de otra índole, con la finalidad de hacer cumplir lo dispuesto en los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá y sus enmiendas o disposiciones relacionados que afecten al bienestar de la gente de mar.
- h. Cualesquiera otras funciones que le asigne el Director General de la Gente de Mar.

QUINTO: La Dirección General de la Gente de Mar, establecerá y reglamentará el área geográfica de competencia de la Oficina Regional de Documentación en Dubái, Emiratos Árabes Unidos,

SEXTO: Cuando la Dirección General de la Gente de Mar, justificadamente así lo estime, podrá modificar lo concerniente al objetivo, funciones y área geográfica de competencia de la Oficina Regional de Documentación en Dubái, Emiratos Árabes Unidos.

SÉPTIMO: La Dirección General de la Gente de Mar, establecerá las directrices, procedimientos y medidas de control que regirán a la Oficina Regional de Documentación en Dubái, Emiratos Árabes Unidos.

OCTAVO: La presente Resolución, comenzará a regir a partir de su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.4 de 15 de mayo de 1992.
Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.
Resuelto No. 603-07-16-AI.CN de 17 de febrero de 1998.
Resolución ADM No. 099-2009 de 1 de diciembre de 2009
Resolución ADM.102-2009 del 22 de diciembre de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los QUINCE (15) días del mes julio del año dos mil quince (2015).

JORGE BARAKAT PITY
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

JBP/JDL/tem.



JOEL DE LEÓN
SUB-DIRECTOR DE LA OFICINA DE
ASESORÍA LEGAL, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE FRENTE

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES

Panamá, 22 de julio de 2015

SECRETARÍA GENERAL